

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 415

LIC. EDGAR CALDERON POMACUSI
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

DE REGULACION DE ASENTAMIENTO PROVISIONAL DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS "UNIÓN PANORÁMICA" NUEVO AMANECER BARTOLINA SISA



Por cuanto la ley municipal es una disposición legal que emana del concejo municipal, es de carácter general su aplicación y cumplimiento, es obligatorio en toda jurisdicción de la ciudad de El Alto, el Concejo Municipal de El Alto, sanciona la siguiente Ley Autónoma Municipal.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, el Informe Cite: DEM/USMA/053/05, De fecha 11 de Abril de 2005 elaborado por el funcionario Elmer Kostko Soliz Gonzales Tecnico de la Unidad de Asentamiento dependiente de la Unidad de Servicios Municipales y Asentamientos. Quien en su parte de Antecedentes del mencionado informe indica en los numerales de 1 a 6 lo siguiente:

1. Plano de asentamiento con 775 puestos de venta de 1.5 por 1.5 mts. 2 fotocopias y original.
2. Fotocopia de personería jurídica.
3. fotocopia de comprobante de derecho de asentamiento de 390 afiliados.
4. Autorización de la junta de vecinos "16 de julio primera sección" de fecha de 30 de agosto 2004.
5. acta de apertura, fundación y posesión.
6. Nómina de 625 afiliados debidamente notariados y con sus respectivas firmas y números de cedula de identidad.

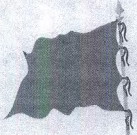
Al mismo tiempo en la parte de ACCIONES TOMADAS, del mismo informe en su primer numeral establece que: *se encuentran asentados en la Av. Panorámica en filas de cuatro desde la altura de la calle Beltran hasta R. Quintanilla, en Filas de seis desde la altura dela calle R. Quintanilla hasta la calle Montero, en filas de cuatro desde la altura de la calle Montero hasta la calle Eulert y en filas de dos en la calle R. Quintanilla, el total de puestos en la Av. Panoramica y la calle R. Quintanilla es de 775 Puestos de acuerdo al plano de asentamiento presentado.*

Que, el Informe Cite: DEM/USMA/0124/05, elaborado por el funcionario Lorenzo Quispe Mendoza Jefe de Unidad de Servicios Municipales y Asentamientos, el cual en la parte de ANTECEDENTES en recuadro transcrito, en la columna de PUESTOS ANTIGUOS menciona la existencia de 775 Puestos.

Que, el Informe CITE - RCB - 041 - 2005, en fjs. 144-143, elaborado por el funcionario Dr. Ricardo Clavijo Barrera Asesor C.O.D.E. quien en su parte de ANALISIS considera la existencia de 625 Afiliados, omitiendo la cantidad de puestos (775) considerados en los Informes: Cite: DEM/USMA/053/05, Informe Cite: DEM/USMA/0124/05 e informe CITE - RCB - 041 - 2005.

Que, la Ley 2341 de Procedimiento Administrativo. En su artículo 31 (Correcciones de errores), expresa: las entidades públicas corregirán en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos que existan en sus actos, sin alterar sustancialmente la Resolución.

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 415

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

...2

Que, mediante carta de fecha 27 de febrero de 2004, dirigido al H. Alcalde Municipal de la Ciudad de El Alto, los Sres. Cipriano Quiroz, filomena Huanca, Mario Choque, Secretario General, Secretaria de Hacienda y Secretario de Organización de la Asociación de Comerciantes Minoristas "Unión Panorámica "Nuevo Amanecer" Bartolina Sisa de la Ciudad de El Alto, solicitan ampliación de la Ordenanza Municipal Nro. 029/99 para el asentamiento de la mencionada asociación en la avenida Panorámica en filas de cuatro desde la altura de la calle Beltrán hasta la R. Quintanilla, en filas de seis desde la calle Quintanilla hasta la calle Montero en filas de cuatro desde la calle Montero hasta calle Eulert y filas de dos en la calle Quintanilla tal cual se verifica en el plano de asentamiento.

Que, el Ejecutivo Municipal mediante Informe DEM/USMA/053/05, de fecha 11 de marzo del 2005, emitido por Elmer Solis G, Técnico de la Unidad de Servicios Municipales y Asentamiento de manera expresa en la parte de conclusiones señala que es PROCEDENTE el presente trámite.

Que, mediante Informe de la Dirección de Tráfico y Vialidad CITE: DTV/UVII/144/05 de 19 de abril de 2005, en el punto 4) señala textualmente que el asentamiento solicitado es PROCEDENTE.

Que, la Junta de Vecinos de la "16 de Julio" Primera Sección Autorizan el permiso para la complementación del asentamiento de la asociación señalada.

Que, la asociación referida, presentan el acta de compromiso donde comprometen a reubicarse cuando los disponga el GAMEA., cancelar los derechos de asentamiento, respetar los planos de asentamiento, pasos peatonales y tamaño de puestos, no realizar construcciones, mantener la limpieza, no incrementar la cantidad de afiliados, etc.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su artículo 9, numeral 2, establece los fines y funciones esenciales del Estado, garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades, y fomentar el respeto mutuo y el dialogo Intra-Cultural, Intercultural y Plurilingüe.

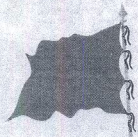
De igual manera el Texto Constitucional, establece en el artículo 283 que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa Municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

Que, el artículo 334 numeral 2, de La Constitución Política del Estado determina que en el marco de las políticas sectoriales, el Estado protegerá y fomentará el sector gremial, el trabajo por cuenta propia, y el comercio minorista, en las áreas de producción, servicios y comercio, será fortalecido por medio del acceso al crédito y a la asistencia técnica.

Que el artículo 33 de La Ley 482 de Los Gobiernos Autónomos Municipales, dispone que corresponde al Órgano Ejecutivo Municipal proponer al Concejo Municipal regule mediante Ley, el uso temporal de Bienes de Dominio Público Municipal.

Que, la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 16 numeral 4 señala las atribuciones del Concejo Municipal: en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 415

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

...3

Que, el Reglamento General del Órgano Legislativo Municipal de El Alto, aprobado por Resolución Municipal 170/2014 en su artículo 48 establece las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico para velar por el progreso, crecimiento, social, cultural y político de los habitantes en el municipio de El Alto.

Que el Reglamento General del Órgano Legislativo Municipal de El Alto, aprobado por Resolución Municipal 170/2014 en su artículo 84 establece que las iniciativas legislativas pueden ser por los ciudadanos, Organizaciones Sociales, las Concejalas y los Concejales y por el Órgano Ejecutivo Municipal.

Que, el Concejo Municipal de la ciudad de El Alto el veinte de Septiembre de 2005, resuelve **APROBAR** Legalizar en la vía de consolidación la ampliación de Ordenanza Municipal 029/99 sobre el asentamiento estrictamente provisional solo los días jueves y Domingo de horas 6:00 am a 18:00 pm a **favor de los ahora 625 afiliados** de la Asociación de Comerciantes Minoristas "Unión Panorámica" nuevo Amanecer Bartolina Sisa de la Ciudad de El Alto.

POR TANTO:

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en uso de sus facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Marco de Autonomías y Descentralización y demás disposiciones legales vigentes:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

SANCIONA LA

LEY MUNICIPAL N° 415

**DE REGULACION DE ASENTAMIENTO PROVISIONAL DE LA ASOCIACIÓN DE
COMERCIANTES MINORISTAS "UNIÓN PANORÁMICA" NUEVO AMANECER
BARTOLINA SISA**

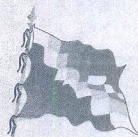
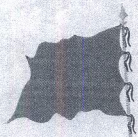
ARTÍCULO 1° (OBJETO).- La presente Ley Municipal tiene por objeto regular el Asentamiento Provisional de la Asociación de Comerciantes Minoristas "Unión Panorámica" Nuevo Amanecer Bartolina Sisa

ARTÍCULO 2° (DEL ASENTAMIENTO).- Se autoriza el asentamiento provisional de 775 puestos, de la Asociación de Comerciantes Minoristas "Unión Panorámica" Nuevo Amanecer Bartolina Sisa; solo los días jueves y Domingo de horas 6:00 am a 18:00 pm, el asentamiento de la mencionada asociación de la Avenida Panorámica en filas de cuatro desde la altura de la calle Beltran hasta R. Quintanilla, en Filas de seis desde la calle Quintanilla hasta la calle Montero en filas de cuatro desde la calle Montero hasta la calle Eulert y en filas de dos en la calle quintanilla, zona 16 de Julio de la Ciudad de El Alto, con las dimensiones de 1,5 de frontis por 1,5 lateral, establecidas en plano de asentamiento que forma parte de la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO 3° (PROHIBICIÓN).- Siendo el asentamiento estrictamente provisional queda terminante prohibido la instalación de anaqueles o la construcción de casetas y otro tipo de construcciones. Así mismo queda terminante prohibido la enajenación, alquiler o anticrético y transferencia a terceras personas.

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco esq. calle 1 s/n Zona 12 de Octubre • Fax: 2823841 • Telfs.: 2820733 - 2820627 - 2823811
El Alto - Bolivia



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 415

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

...4

ARTÍCULO 4° (COMPROMISO).- Los comerciantes asentados en esta vía asumen el compromiso incondicional de proceder al retiro de sus puestos en caso de presentarse trabajos de mejoramiento vial o de otra índole en beneficio de la zona.

ARTÍCULO 5° (OBLIGACION).- Las labores del cuidado y limpieza donde se encuentren los puestos de venta así como las demás obligaciones para con este municipio serán de entera responsabilidad de los afiliados de la Asociación referida en el Artículo 1° de la presente LEY MUNICIPAL.

ARTÍCULO 6°.- A posteriori, ante la eventualidad de problemas interno que pudieran surgir al interior de la Asociación no se admitirán peticiones de fraccionamiento sobre el asentamiento autorizado por la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO 7° (CUMPLIMIENTO).- La presente Ley se remite al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de orden legal a través de las unidades correspondientes.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS

UNICA.- Queda abrogada la Ordenanza Municipal 137/2005, en sus seis artículos, y demás disposiciones contrarias a la presente ley

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Ley Municipal entrará en vigencia plena a partir de su promulgación y publicación.

SEGUNDA.- En cumplimiento al Art. 14 de Ley 482 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales) remítase la presente ley al Servicio Estatal de Autonomías (SEA)

Remítase al Órgano Ejecutivo para su promulgación.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.



Donita García Rodríguez
CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARÍA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Lic. Edgar Calderón P.
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco esq. calle 1 s/n Zona 12 de Octubre • Fax: 2823841 • Telfs.: 2820733 - 2820627 - 2823811
El Alto - Bolivia